



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **27/06/2025**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **16**

ASUNTO:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N.º 282/2024, DE 12 DICIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CIEZA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE MARCHA ATLÉTICA DE CIEZA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa Dirección General Deportes	TOTAL	
02.	Propuesta del DG de Deportes	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO n.º 282/2024, DE 12 DICIEMBRE DE 2024 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE MARCHA ATLÉTICA DE CIEZA.

Por el Decreto n.º 282/2024, de 12 de diciembre de 2024, se reguló la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la Reparación de las Instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza.

El objeto de este Decreto era establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza, con el fin de garantizar la participación y la práctica deportiva optimizando y complementando las infraestructuras municipales, en las mejores condiciones de uso y seguridad, contribuyendo de esta manera al logro del objetivo establecido en la Línea de subvención "Subvención al Ayuntamiento de Cieza para la mejora del Centro de Marcha Atlética de Cieza", incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024.

Con el objeto señalado anteriormente y según lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto, el importe de la subvención era de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (49.993,33 €), con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.764.60, proyecto 53065, subproyecto 053065240301 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento de Cieza presenta un escrito exponiendo que se han producido una serie de dificultades en la gestión propia del ayuntamiento como la modificación presupuestaria por generación de crédito, volumen de trabajo y elevado número de contratos, existencia de una baja sustancial en las ofertas en el procedimiento de contratación que provocó que se alargara la fecha de adjudicación final, que unido al requerimiento de documentación preceptivo, dio lugar a que se notificará la adjudicación el 28 de abril de 2025, con un plazo de ejecución de dos meses a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo, entre otras dificultades, por lo que resulta muy probable que no se pueda cumplir con el plazo de ejecución establecido en el Decreto n.º 282/2024, de 12 diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, una vez ponderados los intereses públicos implicados y los principios a respetar en la actuación de las Administraciones públicas, en especial los de buena fe y de confianza legítima, considerando la imposibilidad de cumplir con



el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, establecido en el referido Decreto n.º 282/2024, de 12 de diciembre de 2024, y que las circunstancias expuestas justifican y motivan suficientemente la modificación del plazo de ejecución establecido en el artículo 9, sin que con ello se vulneren derechos de terceros, es por lo que, al no haberse producido el vencimiento de dicho plazo de ejecución, en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede modificar los apartados primero y sexto de dicho artículo 9, quedando redactados en los siguientes términos:

1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del día el 1 de octubre de 2024 al 30 de diciembre de 2025.

6.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. [Redacted Signature]

(Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen)



PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO n.º282/2024, DE 12 DICIEMBRE DE 2024 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE MARCHA ATLÉTICA DE CIEZA.

Por el Decreto n.º 282/2024, de 12 de diciembre de 2024, se reguló la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la Reparación de las Instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza.

El objeto de este Decreto era establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza, con el fin de garantizar la participación y la práctica deportiva optimizando y complementando las infraestructuras municipales, en las mejores condiciones de uso y seguridad, contribuyendo de esta manera al logro del objetivo establecido en la Línea de subvención “Subvención al Ayuntamiento de Cieza para la mejora del Centro de Marcha Atlética de Cieza”, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024.

Con el objeto señalado anteriormente y según lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto, el importe de la subvención era de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (49.993,33 €), con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.764.60, proyecto 53065, subproyecto 053065240301 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento de Cieza presenta un escrito exponiendo que se han producido una serie de dificultades en la gestión propia del ayuntamiento como la modificación presupuestaria por generación de crédito, volumen de trabajo y elevado número de contratos, existencia de una baja sustancial en las ofertas en el procedimiento de contratación que provocó que se alargara la fecha de adjudicación final, que unido al requerimiento de documentación preceptivo, dio lugar a que se notificará la adjudicación el 28 de abril de 2025, con un plazo de ejecución de dos meses a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo, entre otras dificultades, por lo que resulta muy probable que no se pueda cumplir con el plazo de ejecución establecido en el Decreto n.º 282/2024, de 12 diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, una vez ponderados los intereses públicos implicados y los principios a respetar en la actuación de las Administraciones públicas, en especial los de buena fe y de confianza legítima, considerando la imposibilidad de cumplir con el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, establecido en el referido



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

Decreto n.º 282/2024, de 12 de diciembre de 2024, y que las circunstancias expuestas justifican y motivan suficientemente la modificación del plazo de ejecución establecido en el artículo 9, sin que con ello se vulneren derechos de terceros, es por lo que, al no haberse producido el vencimiento de dicho plazo de ejecución, en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede modificar los apartados primero y sexto de dicho artículo 9.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la Memoria Justificativa del interés público y social del Servicio de Instalaciones Deportivas.

En su virtud,

PROPONGO

Modificar los apartados primero y sexto del artículo 9 del Decreto n.º 282/2024, de 12 de diciembre de 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que quedan redactados en los siguientes términos:

1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del día el 1 de octubre de 2024 al 30 de diciembre de 2025.

6.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

El Director General de Deportes. Francisco Javier Sánchez López
(Documento firmado y fechado electrónicamente)

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA
DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

13/06/2025 12:59:17

SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Deportes

REF.: 25DCD045CRC

ASUNTO: Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 282/2024, de 12 diciembre de 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de deporte y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

I- ANTECEDENTES

La Dirección General de Deportes ha remitido expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 282/2024, de 12 diciembre de 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza



El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de modificación de Decreto
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General de Deportes
- Memoria justificativa del Servicio de Instalaciones Deportivas
- Escrito Ayuntamiento de Cieza solicitando ampliación de plazo de ejecución y justificación
- Decreto n.º 282/2024, de 12 diciembre de 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de las instalaciones del centro de marcha atlética de Cieza

En función de los antecedentes expuestos se realizan las siguientes:

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable.

El régimen jurídico viene configurado principalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la



Administración Pública de la CARM.

- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Objeto y finalidad

Este Decreto tiene por objeto modificar los apartados primero y sexto del artículo 9 del Decreto nº 282/2024, de 12 de diciembre de 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta modificación, como se expone en el borrador del Decreto y en la memoria justificativa de fecha 13 de junio de 2025, es consecuencia de que *“el Ayuntamiento de Cieza presenta un escrito exponiendo que se han producido una serie de dificultades en la gestión propia del ayuntamiento como la modificación presupuestaria por generación de crédito, volumen de trabajo y elevado número de contratos, existencia de una baja sustancial en las ofertas en el procedimiento de contratación que provocó que se alargara la fecha de adjudicación final, que unido al requerimiento de documentación preceptivo, dio lugar a que se notificara la adjudicación el 28 de abril de 2025, con un plazo de ejecución de dos meses a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo, entre otras dificultades, por lo que resulta muy probable que no se pueda cumplir con el plazo de ejecución establecido en el Decreto n.º 282/2024, de 12 diciembre de 2024.*

Teniendo en cuenta estas circunstancias, una vez ponderados los intereses públicos implicados y los principios a respetar en la actuación de las Administraciones públicas, en especial los de buena fe y de confianza legítima, considerando la imposibilidad de cumplir con el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, establecido en



el referido Decreto n.º 282/2024, de 12 de diciembre de 2024, y que las circunstancias expuestas justifican y motivan suficientemente la modificación del plazo de ejecución establecido en el artículo 9, sin que con ello se vulneren derechos de terceros, es por lo que, al no haberse producido el vencimiento de dicho plazo de ejecución...”

TERCERA.- Rango y competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser la titular del departamento competente en materia de deporte
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 8 del Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.



CUARTO.- Sobre la modificación del Decreto.

1. La modificación operada por el Decreto objeto de informe se ajusta a la normativa en materia de subvenciones, afectando concretamente a los apartados 1 y 6 del artículo 9 del Decreto n.º 282/2024, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del día 1 de octubre de 2024 al 30 de diciembre de 2025.

6.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.”

2. En esta modificación se acompaña al expediente una declaración de ausencia de conflicto de interés suscrita por una interviniente que no estuvo en la tramitación inicial, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

QUINTA.- Publicidad

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 282/2024, de 12 diciembre de 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza.

La Asesora de apoyo jurídico

Vº Bº El Jefe de Servicio Jurídico



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por el Decreto n.º 282/2024, de 12 de diciembre de 2024, se reguló la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la Reparación de las Instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza.

El objeto de este Decreto era establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza, con el fin de garantizar la participación y la práctica deportiva optimizando y complementando las infraestructuras municipales, en las mejores condiciones de uso y seguridad, contribuyendo de esta manera al logro del objetivo establecido en la Línea de subvención "Subvención al Ayuntamiento de Cieza para la mejora del Centro de Marcha Atlética de Cieza", incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024.

Con el objeto señalado anteriormente y según lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto, el importe de la subvención era de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (49.993,33 €), con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.764.60, proyecto 53065, subproyecto 053065240301 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento de Cieza presenta un escrito exponiendo que se han producido una serie de dificultades en la gestión propia del ayuntamiento como la modificación presupuestaria por generación de crédito, volumen de trabajo y elevado número de contratos, existencia de una baja sustancial en las ofertas en el procedimiento de contratación que provocó que se alargara la fecha de



adjudicación final, que unido al requerimiento de documentación preceptivo, dio lugar a que se notificará la adjudicación el 28 de abril de 2025, con un plazo de ejecución de dos meses a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo, entre otras dificultades, por lo que resulta muy probable que no se pueda cumplir con el plazo de ejecución establecido en el Decreto n.º 282/2024, de 12 diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, una vez ponderados los intereses públicos implicados y los principios a respetar en la actuación de las Administraciones públicas, en especial los de buena fe y de confianza legítima, considerando la imposibilidad de cumplir con el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, establecido en el referido Decreto n.º 282/2024, de 12 de diciembre de 2024, y que las circunstancias expuestas justifican y motivan suficientemente la modificación del plazo de ejecución establecido en el artículo 9, sin que con ello se vulneren derechos de terceros, es por lo que, al no haberse producido el vencimiento de dicho plazo de ejecución, en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede modificar los apartados primero y sexto de dicho artículo 9 que quedan redactados en los siguientes términos:

1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del día 1 de octubre de 2024 al 30 de diciembre de 2025.

6.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.



Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar la modificación del Decreto n.º282/2024, de 12 diciembre de 2024 por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza cuyo borrador se acompaña a la presente

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo.: Carmen María Conesa Nieto

(documento firmado y fechado electrónicamente)



CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y, DEPORTES

DECRETO DE DE 2025, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO n.º 282/2024, DE 12 DICIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE MARCHA ATLÉTICA DE CIEZA.

Por el Decreto n.º 282/2024, de 12 de diciembre de 2024, se reguló la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la Reparación de las Instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza.

El objeto de este Decreto era establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza, con el fin de garantizar la participación y la práctica deportiva optimizando y complementando las infraestructuras municipales, en las mejores condiciones de uso y seguridad, contribuyendo de esta manera al logro del objetivo establecido en la Línea de subvención "Subvención al Ayuntamiento de Cieza para la mejora del Centro de Marcha Atlética de Cieza", incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024.

Con el objeto señalado anteriormente y según lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto, el importe de la subvención era de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (49.993,33 €), con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.764.60, proyecto 53065, subproyecto 053065240301 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El Ayuntamiento de Cieza presenta un escrito exponiendo que se han producido una serie de dificultades en la gestión propia del ayuntamiento como la modificación presupuestaria por generación de crédito, volumen de trabajo y elevado número de contratos, existencia de una baja sustancial en las ofertas en el procedimiento de contratación que provocó que se alargara la fecha de adjudicación final, que unido al requerimiento de documentación preceptivo, dio lugar a que se notificará la adjudicación el 28 de abril de 2025, con un plazo de ejecución de dos meses a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo, entre otras dificultades, por lo que resulta muy probable que no se pueda cumplir con el plazo de ejecución establecido en el Decreto n.º 282/2024, de 12 diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, una vez ponderados los intereses públicos implicados y los principios a respetar en la actuación de las Administraciones públicas, en especial los de buena fe y de confianza legítima, considerando la imposibilidad de cumplir con el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, establecido en el referido Decreto n.º 282/2024, de 12 de diciembre de 2024, y que las circunstancias expuestas justifican y motivan suficientemente la modificación del plazo de ejecución establecido en el artículo 9, sin que con ello se vulneren derechos de terceros, es por lo que, al no haberse producido el vencimiento de dicho plazo de ejecución, en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede modificar los apartados primero y sexto de dicho artículo 9.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Modificar los apartados primero y sexto del artículo 9 del Decreto nº 282/2024, de 12 de diciembre de 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que quedan redactados en los siguientes términos:

- 1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del día 1 de octubre de 2024 al 30 de diciembre de 2025.
- 6.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Disposición Final.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.- La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto

(Documento fechado y firmado electrónicamente)



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 282/2024, de 12 diciembre de 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para, colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación de las instalaciones del Centro de Marcha Atlética de Cieza.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.